

# Globethics Repository

The logo for Globethics, featuring the word "Globethics" in white, sans-serif font centered within a solid blue rectangular background.

## Poder judicial y Fuerzas Armadas [Judiciary and Armed Forces]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Palma, Aníbal
Publisher	Fundación Friedrich Ebert (FES)
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-06-30 05:54:36
Link to Item	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.12424/222032">http://hdl.handle.net/20.500.12424/222032</a>

# ***Poder judicial y Fuerzas Armadas***

**Aníbal Palma**

---

**Aníbal Palma:** Abogado y profesor universitario chileno. Exministro de Educación. Actualmente investigador científico en la Universidad de Bremen de la República Federal de Alemania.

---

Pudiera parecer una audacia pretender establecer semejanzas entre dos instituciones aparentemente tan disímiles.

Sin embargo, la realidad de América Latina y experiencias anteriores nos demuestran que el Poder Judicial armoniza y colabora desde el primer instante con los gobiernos de facto surgidos de asonadas militares.

Aquellas partes del aparato institucional que por su propia composición, como el Parlamento, o por su propia finalidad, como los Partidos Políticos van a estar en posición conflictiva con los que detentan el poder, son extirpados por no ser funcionales a un régimen de facto. El Poder Judicial, en cambio, pareciera serlo, pues sobrevive a la generalidad de los golpes de Estado y continúa ejerciendo sus funciones con aparente independencia.

Surge aquí una gran contradicción. ¿Cómo se explica que siendo el Poder Judicial una institución básica en un Estado de Derecho, se preste a colaborar con quienes por medio de la fuerza ponen término a la legalidad en que se sustenta ese Estado?

Se nos presenta otra interrogante. ¿Qué explicación tiene que, habiéndose generado en el esquema político liberal de las democracias occidentales, el Poder Judicial avale a quienes reniegan públicamente de ese sistema?

Esta situación es más desconcertante aún, cuando se presenta en un país como Chile que hasta el 11 de septiembre de 1973 era considerado como una excepción dentro del panorama latinoamericano por la continuidad de su desarrollo democrático liberal y la estabilidad de sus instituciones jurídicas y de gobierno.

Este contrasentido no es fácil de explicar. Parte de la respuesta podríamos encontrarla en la necesidad de legitimación que tienen los gobiernos de facto. Es curioso, pero es un hecho, que este tipo de regímenes surgidos de la fuerza, que hacen tabla rasa de la legalidad, se empeñan en buscar algún fundamento a partir del cual justificar su existencia y sus actos.

No se legitiman en la voluntad popular ni por un acuerdo del Parlamento. No pueden apoyarse en la Constitución ni en las leyes de un sistema jurídico que han

vulnerado. En estas condiciones, tienen que buscar alguna pared en la cual afirmarse. Este rol de pared, lo suele jugar con mucha facilidad el Poder Judicial que reconoce la situación de hecho creada por un grupo armado, que altera los procedimientos regulares, pero que se compromete a imponer orden, garantizar la tranquilidad pública, respetar la propiedad privada, reconocer la independencia del Poder Judicial y acatar las decisiones de los tribunales.

Reconocimiento a su independencia y promesa de acatar sus fallos, es suficiente para que el Poder Judicial acepte una situación de hecho surgida de la fuerza.

El procedimiento es casi siempre el mismo. El régimen declara su voluntad de respetar la independencia del poder judicial y obtiene como automática respuesta una declaración formal que legitima su existencia.

Ambos se benefician mutuamente. El gobierno de facto obtiene un reconocimiento a su legalidad, mientras los integrantes del Poder Judicial conservan sus posiciones sin disminuir su status.

Lo expuesto puede explicar la conducta de los gobiernos de facto hacia el Poder Judicial, pero no es suficiente para entender la actitud que este último adopta.

¿Por qué esta disposición del Poder Judicial a legitimar un régimen que rompe la estructura jurídica del sistema del cual forma parte?

Una explicación puede estar en el hecho de que en definitiva, los jueces son burócratas que dependen del Estado. Existe entonces, naturalmente, un evidente temor a oponerse al poder político de turno, especialmente si es de facto y procede amparado en la fuerza y la violencia y no en la aplicación de la norma jurídica.

Otra explicación podría hallarse en la facilidad con que el Poder Judicial encuentra una excusa a su proceder, refugiándose en una actitud positiva a ultranza.

De conformidad a este criterio, el deber de los jueces sería aplicar la ley cualquiera que sea su origen o contenido. Sería suficiente para ellos la existencia de un poder que esté dictando la ley. Más aún cuando este poder ha sido legitimado por ellos mismos.

El positivismo jurídico, así entendido, genera una actitud profesionalizante y tecnocrática que lleva al Poder Judicial a ponerse a disposición del que manda.

Encontramos aquí una primera similitud con las Fuerzas Armadas, que también se declaran profesionales y dispuestas a servir al gobierno de turno. No es necesario insistir en lo precario que resulta esta definición de ellas. Los ejemplos son demasiado abundantes y de permanente actualidad en América Latina.

En el caso del Poder Judicial, el positivismo no pasa de ser una excusa y su propio comportamiento lo pone en evidencia.

Durante el Gobierno de la Unidad Popular en Chile, los tribunales abandonaron ese positivismo a todo trance del que hoy hacen gala y pasaron a jugar un rol eminentemente activo y de clara connotación política. Bastaría con señalar un solo ejemplo entre muchos. Mientras la Corte Suprema no había hecho mayor cuestión de la facultad del Ejecutivo para intervenir industrias, de conformidad a las disposiciones de un decretoley del año 1932 que recibió aplicación en gobiernos anteriores, sí estuvo dispuesta a frenar el ejercicio de esa facultad, cuando dejó de tener una aplicación meramente policial y se utilizó al servicio de un programa de reformas estructurales.

En otras palabras, el caso de Chile demuestra que el positivismo y la pasividad del Poder Judicial son abandonados cuando un proceso de cambios amenaza el orden vigente.

Encontramos aquí una segunda similitud con las Fuerzas Armadas. Su condición profesional, su carácter apolítico, su compromiso de evidencia y subordinación al poder civil, pierden toda vigencia cuando ese mismo orden es cuestionado.

De esta segunda similitud surge otra explicación plausible del comportamiento del Poder Judicial frente a los gobiernos de facto, en la medida que no se cuestiona por éstos el orden vigente. Por el contrario, la mayoría de las veces, este tipo de gobiernos es producto de una reacción de las Fuerzas Armadas cuando ese orden es amenazado. En la práctica, lo que se produce es un cambio de gobierno o de hombres en el gobierno, sin que se afecte la estructura que sustenta el sistema.

Desde esta perspectiva, tanto el Poder Judicial como las Fuerzas Armadas aparecen identificadas con un determinado orden, el que emana del sistema capitalista y defiende los intereses de determinados sectores.

Esto es lo más evidente, cuando constatamos que para ambos el respeto al régimen de propiedad privada se transforma en algo fundamental. Es cuestión de revisar las proclamas que emiten las Fuerzas Armadas después de un golpe y encontraremos como lugar común el compromiso de respetar y defender ese régimen. Es cuestión de revisar las sentencias de los tribunales y veremos que, por lo general, se aplica o interpreta la ley en un sentido favorable a los propietarios.

En el caso de la Corte Suprema de Chile, la constatación resulta escandalosa. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, corresponde a este alto tribunal declarar inaplicables en un determinado juicio, cualquier precepto legal contrario a ella. Pues bien, en el período comprendido entre los años 1925 y 1971, la Corte Suprema acogió 24 recursos de inaplicabilidad deducidos por particulares reclamando la inconstitucionalidad de una ley. De esos 24 recur-

sos acogidos, 19 incidían en situaciones que afectaban el derecho de propiedad y fueron fallados en favor de los propietarios.

Encontramos, pues, otra similitud en el carácter conservador y reaccionario que manifiestan las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial, lo que aparece con mayor nitidez en períodos de emergencia.

Desde el momento en que ambas instituciones se identifican con el orden de un determinado sistema socioeconómico, reaccionan forzosamente en contra de los sectores que pretenden alterar este orden pasando a jugar un rol activo y a ser protagonistas de la lucha política que se produce.

Esto último no puede extrañarnos. El pretendido apoliticismo que proclaman las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial no resiste el menor análisis. Ni el uno ni las otras son apolíticas, ni independientes, ni neutrales. Están comprometidos con un determinado sistema y asumen la defensa del orden que este impone.

Existe una abundante literatura que ha puesto en evidencia la condición reaccionaria y el carácter conservador de las Fuerzas Armadas en América Latina. Especial atención merece el contenido político de la doctrina de la seguridad nacional y la formación ideológica que reciben en los cursos de perfeccionamiento que siguen en escuelas dependientes del Pentágono. Su protagonismo en la lucha política es público y notorio.

No ocurre lo mismo, en cambio, con el Poder Judicial. Su función política en un sistema democrático, es menos aparente pero no por eso menos efectiva. No se divisa sino a través de estudios de largo plazo respecto de las decisiones adoptadas en un determinado período por los jueces. En esta forma, es fácil percatarse que uno de los principios cuya defensa asumen con mayor vigor, bajo cualquier tipo de gobierno, es el de la intangibilidad de la propiedad privada, mientras que, por regla general, hacen una interpretación restrictiva y mediatizadora de las normas del Derecho del Trabajo que protegen a los sectores asalariados.

Un análisis retrospectivo demuestra que más que defender la ley, la judicatura en América Latina estuvo siempre dispuesta a defender la propiedad privada, más que defender la justicia estuvo siempre dispuesta a defender el orden.

Otras funciones propias de los tribunales, tienen un claro contenido político y son susceptibles de utilizarse políticamente.

En principio, la misión fundamental de los tribunales consistiría en resolver las contiendas entre partes. Para desempeñar adecuadamente esa función, se supone que el Poder Judicial es neutral, que actúa con imparcialidad. La decisión que adopta un tribunal pasa a legitimar la pretensión o demanda de una de las partes, en desmedro de la que ha formulado la otra que es considerada ilegítima.

Este rol legitimante, adquiere una proyección política cuando es un acto del gobierno o más concretamente, del Poder Ejecutivo el que es impugnado por un particular o por el contrario, cuando es un particular el demandado por estimar el Poder Ejecutivo que éste ha incurrido en una acción desviada o criminal.

En este caso, una actuación del gobierno pasa a tener valor o a perder eficacia según lo que el Poder Judicial resuelva. Es fácil comprender la aplicación política que puede tener esta facultad legitimadora de los tribunales respecto de determinados actos del Poder Ejecutivo. Esto fue lo que ocurrió en Chile cuando la Corte Suprema tomó partido en contra del gobierno de la Unidad Popular, ayudando con sus resoluciones e incluso con declaraciones y actuaciones públicas a preparar el clima propicio para el golpe militar.

En muchos países se entrega a los tribunales la facultad de juzgar sobre la constitucionalidad de las leyes. Esta atribución exclusiva adquiere, como ya lo hemos visto, una clara connotación política cuando es ejercida con un criterio conservador.

La función política queda por último de manifiesto cuando los tribunales invaden el campo legislativo estableciendo la norma cuando esta falta o dando a las leyes, mediante una interpretación extensiva, un alcance que no estaba en el propósito del legislador ni en la letra de la ley.

Creemos que lo precedentemente expuesto es suficiente para demostrar que, al menos en América Latina, el apoliticismo y la neutralidad que proclaman las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial no pasa de ser un mito.

No se agotan las semejanzas entre ambas instituciones.

Si atendemos a su composición social, comprobaremos que los miembros del Poder Judicial y la oficialidad de las Fuerzas Armadas, provienen abrumadoramente de las llamadas clases medias.

Sus carreras siguen un curso paralelo que se inicia en alejados lugares de provincias y que los va acercando a las grandes ciudades a medida que ascienden. En este prolongado deambular por el territorio de un país, sus contactos son siempre con sectores de la burguesía. Es poca o nula su vinculación con los sectores populares. Es inconcebible que el Señor Juez o el Señor Oficial visiten una población o alternen en un bar de trabajadores. En cambio, el respectivo Club Social en provincias les abrirá sus puertas y una vez en la capital, los salones de la gran burguesía les ofrecen fácil acceso. Su presencia en estos sitios no es mal vista. Por el contrario, en muchos casos es incentivada por sus superiores y les ayuda en su carrera.

Las consecuencias de esta vinculación son obvias. El juez y el militar se sienten parte de esta sociedad que es la que conocen, cuyos valores han asimilado; y se

unirán a ella cuando se la afecta en sus intereses. Para todos ellos, la mantención del orden vigente es lo esencial.

Nos encontramos, por otra parte, con que el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas son las únicas instituciones que están facultadas para juzgar la conducta y sancionar las faltas en que incurran sus miembros. En el caso del Poder Judicial, a través de la potestad disciplinaria de los Tribunales Superiores, y en el caso de las Fuerzas Armadas, por medio de su propia justicia militar.

Esta facultad, es susceptible también de una utilización política y los ejemplos al respecto son innumerables.

Los mecanismos de ingreso y los requisitos para ascender, son también regulados por el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas en forma autónoma. De esta manera, son ellas quienes deciden y determinan los cánones para la selección de los jueces o de los aspirantes a ingresar en los Institutos Armados y, más tarde, las condiciones para ser merecedores a un ascenso.

Si a lo anterior agregamos que se trata de instituciones jerarquizadas en que se valora altamente la disciplina, resulta fácil comprender que el Tribunal Superior o el Cuerpo de Generales en su caso, están en situación de exigir de sus subordinados una actuación que se conforme a sus criterios.

Por regla general, el Poder Judicial se ha mantenido al margen de los procesos de democratización desarrollados en América Latina, una de cuyas características ha sido la emergencia de los sectores medios y populares que acceden a los órganos de decisión.

Esta nueva situación se refleja en el Poder Ejecutivo y en el Legislativo que se generan en elecciones, pero el Poder Judicial permanece inalterable.

Se aprecia una contradicción manifiesta. Mientras por una parte, se declara que la soberanía reside en la Nación, los jueces son designados sin participación directa ni indirecta del pueblo, no obstante que se les faculta para ejercer una parte de la soberanía como es la de juzgar las causas civiles y criminales.

Las Fuerzas Armadas, a su vez, se cuidan de no contaminarse con las nuevas ideas que entran en contradicción con sus valores tradicionales.

En esta forma, Poder Judicial y Fuerzas Armadas pasan a constituir verdaderos compartimientos estancos, aislados del resto de la comunidad. Cultivan un espíritu de cuerpo que aumenta su aislamiento. Observan con desconfianza las contingencias políticas y se ubican por encima de ellas, atribuyéndose una función superior.

Encontramos aquí otro paralelo notable entre el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas. Ambos se colocan por sobre la Constitución, por sobre los Gobiernos, por sobre la voluntad popular, en la medida que se sienten llamados a cautelar valores permanentes.

En este contexto, los conceptos de Patria, Seguridad, Orden, Justicia, adquieren un significado especial que sólo ellos están en condiciones de precisar.

El Poder Judicial y las Fuerzas Armadas se reservan el derecho exclusivo a determinar cuándo y por quiénes esos grandes valores están comprometidos y si esto ocurre, su función cambia de naturaleza y se hace manifiesta y desenfadadamente política.

A manera de conclusión y luego de lo hasta aquí expuesto, cabe formularse una interrogante: ¿el sistema democrático es o no compatible con un Poder Judicial y unas Fuerzas Armadas con las características que presentan en América Latina?

La respuesta pareciera ser, que son compatibles en la medida que el sistema democrático no entre en pugna con el régimen capitalista. Si esto último ocurre, aún cuando se produzca a través de un proceso de reformas que respete el marco jurídico vigente, la experiencia indica que las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial actuarán coordinados para poner término a tal proceso aun cuando ello signifique destruir el sistema.

Uno de los desafíos que se nos presenta entonces, para que en América Latina la democracia pueda ser viable es abordar la tarea de democratizar las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial.

No hacerlo significa que seguiremos con democracias a medias o no tendremos ninguna democracia.